 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	01211	FECHA	18 ABR 2023	PÁGINA	1 de 8

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN  
CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

*En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 288 y 209 superior, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 002 del 03 de enero del 2022,*

**CONSIDERANDO**


Que, la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que “la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>				
	Fecha: 16/06/2022				
RESOLUCIÓN N°	0121.	FECHA	18 ABR 2023	PÁGINA	2 de 8


tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo”.

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)".

Que el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, para la vigencia 2020-2023, ha incluido la línea Estrategia 1: Equidad e inclusión social Componente 3: Cúcuta, Con la fuerza de la juventud, programa Generación 2050; ha previsto como objetivo principal Apoyar el acceso a programas de educación superior en el municipio de Cúcuta; e incluyo como producto: 1.1 Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria (Producto principal del proyecto) y como actividad 1.1.1 Desarrollo de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria.

Para ello, la Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto de inversión con código BPIN 2021540010140 denominado "APOYO AL SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA", para la implementación del programa Generación 2050.

Que la finalidad del programa GENERACION 2050; dispone los lineamientos de la nueva política de Educación Superior inclusiva están dirigidos a bachilleres integrales con intención de acceder a Instituciones de Educación Superior en Cúcuta, las cuales han generado condiciones favorables para las y los jóvenes beneficiarios, quienes podrán acceder a estos derechos por ser destacados académicamente, ser egresados de colegios rurales, poseer amplias capacidades artísticas, así como haber obtenido puntajes de mérito. Para el caso de jóvenes destacados a nivel deportivo, se tendrá un capítulo especial. También, jóvenes que destaquen por su liderazgo estudiantil en personerías o contralorías, y liderazgos comunitarios para aquellos que integran Juntas de Acción Comunal

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>				
	Versión: 01				
RESOLUCIÓN N° 0121		FECHA	18 ABR 2023	PÁGINA	1 de 8


Que, el presente convenio de asociación busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, mediante la gestión de recursos para garantizar por parte del municipio el reconocimiento y pago de la ayuda en el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios del Programa Generación 2050, según como se indica en el documento de política, la ayuda económica se realiza bajo la premisa "todos ponen", donde la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 20% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es una beca únicamente.

Que, además de la premisa "todos ponen", el Municipio de San José de Cúcuta estable otra forma de ayuda económica, mediante el Acuerdo 021 de 2019, donde se podrá compensar hasta el ciento por ciento 100% el Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios propiedad de los establecimientos oficiales y privados de Instituciones de Educación Superior. En tanto, que la modalidad de compensación como ayuda para el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios difiere de los términos de ejecución del presente convenio y no se podrá aplicar con cargo a las cláusulas del presente.

Que la **FESC**, es una Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución 14172 del 25 de agosto de 1993 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la **FESC**, presentó al municipio de Cúcuta; propuesta técnica y financiera, aportando la documentación que demuestra su reconocida idoneidad, para celebrar convenio de asociación con el propósito de implementar el programa de becas y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del Programa Generación 2050 de los cuales se establece:

- Se cumple con el porcentaje de financiación por costo de matrícula según el programa Generación 2050 contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.
- Siendo \$559.463.251 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, \$209.798.719 equivale al 37,5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0121	FECHA	18 ABR 2023	PÁGINA	4 de 8

- La financiación de la matrícula se deberá realizar acorde con los porcentajes fijados por las partes por programa académico, donde se detalla el valor de aporte del convenio al costo de matrícula por programa.


Que de conformidad con la Resolución 161 del 24 de noviembre de 2022 proferida por el Consejo Superior de la FESC se determinó el valor de las tablas de matrícula para la vigencia 2023.

Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

Que conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017 los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En virtud de lo anterior, la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", entidad sin ánimo de lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del programa Generación 2050, manifestando que cuenta con los recursos económicos en dinero para cubrir el 30% de descuento aplicable únicamente al valor neto de la matrícula en cualquier carrera de pregrado de las que ofrecemos, tales como: Tecnología en Desarrollo de Software; Tecnología contenidos Gráficos Publicitarios; Tecnología en Gestión de Diseño de Modas; Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales; Tecnología Bienestar Turísticos y Hoteleros; Tecnología En Gestión de Logística Empresarial y Tecnología en Gestión Financiera.

Que conforme con lo anterior se cuenta con la certificación de idoneidad de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte "FESC", expedida por la Secretaría de Educación Municipal.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0121	FECHA	18 ABR 2023	PÁGINA	1 de 8

**El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$559.463.250) MCTE. Distribuidos en dos aportes, así:**


*Valor y aportes del convenio*

INTERVINIENTES CONVENIO	VALOR APORTE	PORCENTAJE APORTE
UNIVERSIDAD	\$ 209.798.719	37,50%
MUNICIPIO	\$ 349.664.532	62,50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 559.463.250</b>	<b>100%</b>

Por lo tanto, siendo \$559.463.250 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, \$209.798.719 equivale al 37,5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

**El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y la FESC, va encaminado a reducir los costos de matrícula a los estudiantes del primer y segundo semestre del 2023, para beneficiar a **ciento veintitrés (123)** estudiantes en el primer semestre y a **ciento cuarenta y uno (141)** estudiantes en el segundo semestre, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación.**

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS I SEMESTRE 2023	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS II SEMESTRE 2023	COSTO DE MATRÍCULA POR SEMESTRE	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA I Y II SEMESTRE 2023	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRÍCULA	PORCENTAJE DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRÍCULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL APORTES DEL CONVENIO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
					30% I Y II SEMESTRE 2023		
Tec. en Desarrollo de Software	27	31	\$ 3.523.023	\$ 102.167.667	\$ 61.300.600	80%	\$ 163.468.267
Tec. contenidos Gráficos Publicitarios	55	59	\$ 2.438.414	\$ 138.989.598	\$ 83.393.759		\$ 222.383.357
Tec. en Gestión de Diseño de Modas	9	9	\$ 2.338.596	\$ 21.047.364	\$ 12.628.418		\$ 33.675.782

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0121	FECHA	18 ABR 2023	PÁGINA	6 de 8

Tec. en Gestión de Negocios Int.	4	4	\$ 2.105.903	\$ 8.423.612	\$ 5.054.167	\$ 13.477.779
Tec. Bienestar Turísticos y Hoteleros	11	14	\$ 3.072.237	\$ 38.402.963	\$ 23.041.778	\$ 61.444.741
Tec. En Gestión de Logística Empresarial	10	14	\$ 1.756.944	\$ 21.083.328	\$ 12.649.997	\$ 33.733.325
Tec. en Gestión Financiera	7	10	\$ 2.300.000	\$ 19.550.000	\$ 11.730.000	\$ 31.280.000
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>	<b>141</b>	<b>\$17.535.117</b>	<b>\$ 349.664.532</b>	<b>\$ 209.798.719</b>	<b>\$ 559.463.251</b>


El valor de las matrículas académicas se establecerá de conformidad a las tablas de matrículas vigentes establecidas por el Consejo Superior Universitario o las que rigieren durante la vigencia del convenio.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el Municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará no menos del 30% del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

Que, el valor de este convenio está respaldado con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR CDP
00.000541 del 03 de febrero de 202	2.1.2.3.2.02.02.009.22 CÓDIGO BPIN: 2021540010140	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE (\$350.000.000)

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0121	FECHA	18 ABR 2023	PÁGINA	1 de 8

Que, en consecuencia, se ha determinado conveniente y oportuno asociarse con la **Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC**, en la materialización del proyecto anteriormente descrito, para lo cual el medio legal idóneo será la celebración de un convenio de asociación con ESAL.

En virtud de lo anteriormente expuesto.


### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de un convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC**, identificada con **NIT 800235151-5** y para efectos de este convenio representada por **CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 37.219.308** de San José de Cúcuta, con el fin de efectuar el siguiente objeto: 2023B-93 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS FOMENTANDO EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del presente convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio, es decir, **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE (\$559.463.251)**, de los cuales a) la FESC aportará la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M. C/TE ( \$ 209.798.719)** y b) el Municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M. C/TE (\$ 349.664.532)**.

El valor del aporte por parte del municipio no podrá superar la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M. C/TE (\$ 349.664.532)** valor del presupuesto oficial.

El cual se encuentra amparado por el CDP No. 00 000541 del **03 de febrero de 2023**, Rubro Presupuestal: 2.1.2.3.2.02.02.009.22, Servicios para la comunidad, sociales y personales.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	01211	FECHA	18 ABR 2023	PÁGINA	8 de 8

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del último semestre académico del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación fueron proyectados y aprobados por la Secretaría de Educación Municipal y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II, y en forma física en las instalaciones de la Secretaría de Educación municipal.

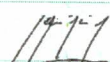


**ARTÍCULO CUARTO:** Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta,

18 ABR 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Aprobó	Luis Eduardo Royero López	Secretario de Educación Municipal	
Revisó	Edidson Mauricio Castañeda	Subsecretario de la Juventud	
Revisó	María Carolina Flórez Montejo	Asesor Jurídico SEM	
Elaboró	Keyla García Osorio	Oficina de contratación SEM	